



CRUE

Confederación de Rectores de las Universidades Españolas



CEPYME



Santander

UNIVERSIDADES

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS,
LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA PEQUEÑA Y LA MEDIANA EMPRESA,
Y
BANCO SANTANDER**

En Madrid, a 27 de Septiembre de 2011

REUNIDOS

De una parte, **D. Federico Gutiérrez-Solana Salcedo**, Presidente de la **Confederación de Rectores de las Universidades Españolas** (en lo sucesivo "CRUE"), con domicilio social en la Plaza de las Cortes, 2, Madrid, y con CIF G-81093072, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha Asociación.

De otra parte, **D. Jesús Terciado Valls**, Presidente de la **Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa** (en lo sucesivo "CEPYME"), con domicilio social en la calle Diego de León 50, 28006 -Madrid, y con CIF G-28511897, actuando en nombre y representación de la misma.

Y de otra, **D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos**, Presidente del **Banco Santander, S.A.** (en lo sucesivo el **Santander**), con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda números 9-12, en nombre y representación de esta entidad, e igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la **CRUE** es una Asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal, formada por las Universidades públicas y privadas españolas, que promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, y pretende configurar un cauce ágil, efectivo y representativo de las Instituciones españolas que facilite la cooperación mutua y que persigue, entre otras funciones, reforzar la proyección social de la universidad y su compromiso con la sociedad.

II.- Que **CEPYME** es una Organización Profesional de carácter confederativo e intersectorial, de ámbito nacional, para la defensa, representación y fomento de los intereses de la pequeña y mediana empresa y el empresario autónomo.

III.- Que el **Santander** es una entidad firmemente comprometida con el desarrollo de las sociedades donde opera, que viene colaborando estrechamente con las universidades españolas en programas de formación, investigación y transferencia de conocimiento, fomento del emprendimiento universitario, movilidad de estudiantes, realización de prácticas profesionales, entre otros, y que mantiene una tradicional relación de colaboración financiera con la pequeña y mediana empresa española.

IV.- Que las entidades participantes desean colaborar en la puesta en marcha de un proyecto singular de colaboración entre universidades y empresas, cual es el desarrollo del **Programa "Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa"**, en cuya virtud estudiantes de las universidades e instituciones de educación superior españolas asociadas a la **CRUE** podrán realizar prácticas en microempresas, pequeñas y medianas empresas en el ámbito nacional.

Considerando las partes el interés de la propuesta, lo llevan a efecto mediante la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración que se regulará con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la puesta en marcha y ejecución del **Programa "Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa"**, cuyos términos y condiciones se establecen en **Anexo I** al presente Convenio Específico de Colaboración (en lo sucesivo "el Programa") y que se organizará con base en dos convocatorias: curso 2011/2012 y curso 2012/2013, que finalizarán el 31 de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I) CRUE

La **CRUE** pondrá toda su capacidad operativa y de gestión para, desde la fecha de firma del presente Convenio Específico de Colaboración y hasta el 31 de diciembre de 2013, la organización, ejecución y seguimiento del **Programa "Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa"** de acuerdo con los términos y condiciones que se recogen en Anexo I al presente Convenio Específico de Colaboración.

En este sentido, la **CRUE** será responsable de:

- Comunicar las características, términos y condiciones del Programa a las universidades asociadas y, específicamente, las obligaciones que corresponden a las universidades que voluntariamente, deseen participar.
- A la fecha de la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, se contempla la participación de la totalidad de universidades asociadas a la **CRUE**, que se incluyen en la relación que forma parte del **Anexo II**.
- Velar y hacer seguimiento del debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en relación con la ejecución del Programa por parte de las Universidades que se adhieran al mismo, y, en especial las relativas a la baremación de las solicitudes de estudiantes y empresas interesados en participar en el Programa.

//) **CEPYME**

CEPYME pondrá toda su capacidad operativa y de gestión para, desde la fecha de firma del presente Convenio Específico de Colaboración y hasta el 31 de diciembre de 2013, difundir los objetivos del Programa entre las asociaciones autonómicas, sectoriales y provinciales que la integran, con objeto de darlo a conocer al mayor número de empresas, y conseguir su participación e involucración de acuerdo con los términos y condiciones del Programa, que se recogen en Anexo I al presente Convenio Específico de Colaboración.

A través de sus asociaciones regionales, **CEPYME** participará en los actos o foros que se decidan impulsar con las PYME y las universidades de la región, al objeto de promover la difusión del Programa e iniciativas vinculadas al mismo.

Asimismo, pondrá a disposición del Programa aquellos medios y servicios que considere de interés para el óptimo cumplimiento de los objetivos del mismo.

//) **SANTANDER**

Adicionalmente, a lo establecido en la Cláusula Tercera siguiente, el **Santander** será responsable de:

- Prestar una atención especial y personalizada a los estudiantes participantes en el Programa, procurando facilitar y agilizar en todo momento los trámites necesarios para la apertura de las cuentas en las que se efectuará el pago de las bolsas y ayudas económicas.
- Establecer, directamente o con terceros, los canales adecuados para permitir la recogida de solicitudes de estudiantes y empresas, interesados en participar en el Programa.
- Promover la organización y desarrollo de actos y foros de prácticas en cada territorio.

- Facilitar a las universidades la relación de PYMES vinculadas con el **Santander** en cada territorio

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.

Desde la fecha de firma del presente Convenio Específico de Colaboración y hasta el 31 de diciembre de 2013, el **Santander** realizará una aportación a favor de las universidades participantes en el Programa de hasta un importe máximo total de **NUEVE MILLONES DE EUROS (9.000.000 €)**, a razón de un máximo de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000 €)** para cada una de las convocatorias del Programa.

Las universidades participantes habrán de destinar íntegramente las cantidades que reciban del **Santander**, de conformidad con lo anterior, al pago de una bolsa o ayuda económica a cada uno de los hasta 5.000 estudiantes que, al amparo del Programa, realicen prácticas en empresas, por un período de tres meses. El importe unitario de la bolsa ayuda económica será de 1.800 euros y será abonado por la universidad al estudiante en la cuenta aperturada a su nombre a tal efecto en el **Santander**, en los términos y condiciones del Programa que se detallan en **Anexo I**.

CUARTA.- DESARROLLO Y SEGUIMIENTO.

El seguimiento y coordinación de los acuerdos adoptados en el presente Convenio, será realizado por una *Comisión de Desarrollo y Seguimiento*, integrada por igual número de representantes de cada una de las partes, designados por sus órganos rectores, que se reunirá periódicamente, y al menos en dos ocasiones al año, para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio y para examinar el cumplimiento y resultados del Programa y sus convocatorias, y además, siempre que lo solicite una de las partes. De las reuniones se dejará constancia en Acta y se elevarán informes y propuestas a los órganos rectores de las partes.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

Corresponden a cada una de las partes todos los derechos de propiedad intelectual y de copyright sobre los contenidos, herramientas, productos, así como sobre cualquier otro material cedido a la otra con motivo del presente contrato, sin reconocersele derecho patrimonial alguno sobre los mismos.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio Específico de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio Específico de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial") , por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio Específico de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

SEPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, período en el que deberán otorgarse las bolsas o ayudas económicas y realizarse las prácticas, objeto del Programa, y correspondientes a sus dos convocatorias: curso 2011/2012 y curso 2012/2013, que finalizarán el 31 de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio Específico de Colaboración, las partes, dado el espíritu de buena fe con que formalizan el mismo, se comprometen a resolverlo en el seno de la *Comisión de Desarrollo y Seguimiento* a que se refiere la Cláusula Cuarta y cuyas decisiones serán de carácter inapelable.

Solo en caso de que ello no fuera posible, las partes renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

**CONFERENCIA DE RECTORES DE
LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS**



Fdo.: D. Federico Gutiérrez-Solana
Presidente

**CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA**



Fdo.: D. Jesús Terciado
Presidente

BANCO SANTANDER, S.A.



Fdo.: D. Emilio Botín
Presidente

ANEXO I**Programa "Becas SANTANDER CRUE CEPYME Prácticas en Empresa"****I. Objetivos**

En virtud del **Programa "Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa"** (en lo sucesivo "el Programa") se facilitará y promoverá que 5.000 estudiantes matriculados en las universidades españolas asociadas a la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (en lo sucesivo "**CRUE**") puedan realizar prácticas durante un período de tres meses en empresas.

El objetivo del **Programa "Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa"** es complementar la formación universitaria de los estudiantes y acercarlos a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez se haya graduado, ayudándoles a la adquisición de conocimientos acerca de la gestión de los organismos públicos y privados, de las estructuras organizativas y de las funciones y procedimientos de trabajo, preparándoles para el ejercicio de actividades profesionales. Además, con las prácticas se establecerán contactos entre empresas e instituciones y los alumnos, facilitando así su posterior inserción laboral.

La colaboración de Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo "**Santander**"), de las universidades, representadas por la **CRUE**, y de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo "**CEPYME**") en el **Programa "Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa"** tiene como objetivo reducir el coste del mismo para las empresas participantes, y promover la formalización de nuevos convenios de cooperación educativa que permitan la realización de prácticas externas de los alumnos y un aumento en el número de plazas ofertadas, apoyando la creación de nuevos vínculos entre empresas y universidades.

El Programa se estructura a través de dos convocatorias en cada una de las cuales se ofertarán 2.500 plazas, y que serán coincidentes con los correspondientes cursos académicos 2011/2012 y 2012/2013, si bien las prácticas en empresa que se desarrollen al amparo de cada convocatoria podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

II. Universidades Participantes

La **CRUE** hará extensiva la participación en el Programa a la totalidad de Universidades asociadas que se recogen en **Anexo II** adjunto, entendiéndose implícita su adhesión y el otorgamiento de su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes Términos y Condiciones del Programa en cualquier comunicación que realice al **Santander** y/o a la **CRUE** de la que se deduzca su participación en el Programa.

Corresponde a cada universidad participante en el Programa la gestión de las prácticas y de las bolsas y ayudas correspondientes a las mismas, que le sean asignadas en cada convocatoria, respetando en todo caso los términos y condiciones



recogidos en el presente documento, y siendo responsables de coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

Las universidades participantes deberán difundir el Programa en el seno de sus respectivas comunidades universitarias y gestionar, mediante la correspondiente convocatoria y procedimientos al uso, la selección de los estudiantes beneficiarios, según los criterios establecidos en el presente documento.

Las universidades participantes identificarán, en el marco de sus programas de prácticas, las becas correspondientes a este Programa haciendo mención expresa a la denominación "**Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa**" e incluyendo los logotipos de **Santander**, la **CRUE** y **CEPYME** en la documentación y soportes correspondientes.

En cada convocatoria el **Santander** realizará una aportación a favor de las universidades participantes por el importe resultante de multiplicar MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €) por el número de plazas para la realización de prácticas que le hayan sido asignadas y cubiertas al amparo del Programa. Esta aportación se hará efectiva, mediante su ingreso en la cuenta aperturada por la universidad en el **Santander**, una vez reciba el **Santander** copia del documento de aceptación de la beca firmado por todos y cada uno de los estudiantes que realizarán las prácticas, según pro forma en **Anexo III** adjunto.

Las universidades participantes habrán de destinar íntegramente las cantidades que reciban del **Santander**, de conformidad con lo anterior, al pago de una bolsa o ayuda económica a cada uno de los hasta 5.000 estudiantes que, al amparo del Programa, realicen prácticas en empresas, por un período de tres meses. El importe unitario de la bolsa o ayuda económica será de 1.800 euros. Las universidades participantes deberán abonar a cada estudiante beneficiario, que realice la práctica al amparo del Programa, y durante la realización de la misma, el importe íntegro de la bolsa o ayuda económica (a estos efectos, también identificadas individualmente "la beca" o colectivamente "las becas"), fraccionadamente y por mensualidades vencidas, mediante la realización de los correspondientes ingresos -de un importe de 600 euros, cada uno-, en la cuenta aperturada a nombre del beneficiario en Banco Santander.

Las universidades participantes no podrán retener importe alguno de las cantidades que, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, le correspondan al estudiante que realice la práctica al amparo del Programa, asumiendo cualquier gasto en los que incurran con motivo de la selección de los estudiantes candidatos a realizar la práctica profesional.

Las universidades participarán, asimismo, en la selección de las empresas más adecuadas para la participación en el Programa y en la asignación de los estudiantes, de acuerdo con los criterios definidos en el presente documento.

Las universidades participantes facilitarán al **Santander** y a la **CRUE** la información y documentación especificada en el presente documento a las becas otorgadas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución le sea requerida para su debido seguimiento por parte de **Santander** o de la **CRUE**.

III. Empresas

Únicamente podrán participar en el Programa, como empresas y entidades de acogida, las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que cumplan los requisitos que se especifican a continuación, quedando, por tanto, excluidas de este programa las grandes empresas que disponen de mecanismos y recursos para financiar este tipo de prácticas.

Se considera PYME aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Con el objetivo de fomentar la empleabilidad de los jóvenes universitarios que persigue el Programa, las empresas participantes deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para su eficacia e interés desde el punto de vista formativo del alumno, tales como: la asignación de un tutor responsable de su seguimiento, el diseño del plan de formación durante el período de realización de la práctica, la asignación de funciones y tareas que contribuyan al desarrollo de competencias profesionales que complementen los conocimientos técnicos del alumno, etc.

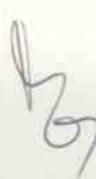
Las empresas participantes en el programa deberán tener vinculación comercial con el **Santander**.

IV. Destinatarios

Podrán realizar este programa de prácticas en empresas los alumnos universitarios que satisfagan los siguientes requisitos:

- a. Que estén matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma (grado y master – oficiales y propios); y aquéllos otro que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios, se encuentran cursando estudios en las mismas.
- b. Que hayan superado el 50 por ciento de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviese cursando. Para los Planes de estudio antiguos, los alumnos de los dos últimos cursos de una Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria o que estén matriculados y realizando el proyecto fin de carrera.
- c. Que no mantengan relación contractual alguna con la empresa, institución o entidad o con la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas.

No será necesario que las prácticas formen parte del plan de estudios correspondiente, aunque este programa será de aplicación preferente en aquéllos estudios que tengan programadas las prácticas obligatorias y las reconocibles con créditos aunque no sean necesarias como prácticas.



V. Características.

Los estudiantes que participen en el **Programa "Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa"** realizarán sus prácticas a jornada completa, por un período de duración mínimo de tres meses, si bien podrán tener una duración mayor, a instancia de las empresas, en los términos que se recogen en el presente documento, por un período que no excederá el cincuenta por ciento del curso académico.

A efectos de programación formativa, los Convenios de Cooperación Educativa que se suscriban con las empresas deberán recoger de forma expresa aquéllas prácticas que tengan una duración de más de tres meses. Sin perjuicio, de que en caso de prórroga de las prácticas, una vez iniciadas éstas, se reformulen las condiciones formativas del programa.

Los estudiantes que participen en el **Programa "Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa"** tendrán derecho a percibir una bolsa o ayuda al estudio, en los términos indicados en el apartado II anterior.

En caso de ampliación o prórroga de la duración de las prácticas por un período adicional a los tres meses iniciales, la empresa será responsable del pago de una bolsa o ayuda al estudio a favor del estudiante que no podrá ser inferior a 600 € (SEISCIENTOS EUROS) al mes.

Deberá formalizarse un Convenio de Cooperación Educativa por el que se establezca un marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la empresa y la universidad participantes en el Programa, incluidas las características de las prácticas, su duración, horario, y cualesquiera otros aspectos de las mismas, incluidos aquéllos que no estén reguladas por el presente documento. El Convenio de Cooperación Educativa deberá ajustarse a la normativa vigente relativa a prácticas externas, pudiendo asimismo recoger la regulación establecida por la propia universidad o centro universitario. Si bien, en todo caso, deberá respetar, y en la medida en que resulte necesario incorporar el contenido del presente, que prevalecerá en todo aquello en que resulte contradictorio.

VI. Gestión

Los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresas deberán inscribirse a través de la página web que el **Santander** habilite a dichos efectos (directamente o a través de Portal Universia S.A.) aportando, entre otros, una breve indicación de su currículum. La inscripción podrá realizarse a lo largo de todo el curso académico de la correspondiente convocatoria, si bien el período de prácticas deberá haber finalizado el 31 de diciembre de 2012 o 2013, respectivamente.

El **Santander**, como responsable de la página web en la que se recojan las inscripciones, habilitará el procedimiento necesario para que las solicitudes recibidas de estudiantes de cada universidad, sean remitidas al Departamento o Unidad indicada a tal efecto en cada una de las mismas.

Asimismo, y adicionalmente a los canales habituales de las Universidades y centros universitarios a los que acuden las empresas interesadas en ofertar puestos para la

realización de prácticas externas, aquellas empresas interesadas en participar en el Programa deberán inscribirse a través de la página web que el **Santander** habilite a dichos efectos, (directamente o a través de Portal Universia, S.A.), canalizando, a cada universidad participante, la relación de empresas de su ámbito geográfico inscritas.

VII. Asignación de las prácticas entre los candidatos

La asignación de las prácticas entre los candidatos se realizará por las universidades participantes, de acuerdo con los criterios de transparencia y mérito (expediente académico y formación extracurricular), conocimiento de idiomas y valoración expresa de la candidatura por parte de la empresa en entrevista personal, y aquellos otros que consideren de aplicación, en el marco de sus políticas de realización de prácticas formativas, los servicios especializados de empleo.

VIII. Distribución de los candidatos entre las empresas

El Programa pretende hacer extensivas las prácticas formativas de estudiantes universitarios a aquellas microempresas, pequeñas empresas o medianas empresas que tradicionalmente no hayan tenido acceso a las mismas o que puedan tener dificultades en llevarlas a cabo, así como priorizar aquellas empresas que más apuesten por la transferencia de conocimiento y la innovación.

Por tanto, la distribución de los candidatos entre las empresas interesadas en participar en el Programa se realizará por las universidades participantes, atendiendo con carácter preferencial a los siguientes criterios:

- Aquéllas ofertas en las que las empresas asuman un compromiso de ampliar los tres meses de duración inicial de las prácticas, asumiendo el pago de la correspondiente bolsa o ayuda al estudio correspondiente a la ampliación del plazo.
- Aquéllas ofertas recibidas de empresas vinculadas por relación comercial con el Banco Santander.
- Las ofertas recibidas de spin-offs universitarios.
- Las ofertas de empresas vinculadas a las Cátedras de Empresa Familiar.
- Las ofertas de empresas, entidades e instituciones con las que anteriormente la Universidad o centro universitario no tuviera suscrito Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas profesionales
- Las ofertas de empresas que mantengan colaboración con la universidad,
- Las ofertas para la realización de prácticas y proyecto formativo especialmente adecuados a estudiantes con discapacidad.



CRUE

Conferencia de Rectores de
las Universidades Españolas



CEPYME



Santander
UNIVERSIDADES

IX. Seguimiento

Las universidades participantes se encargarán de realizar un seguimiento efectivo de las prácticas, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y elaborar la información de seguimiento que **CRUE, CEPYME y/o Santander**, puedan requerir a la finalización de la convocatoria. Para ello contarán con el propio informe preceptivo elaborado por el tutor de la empresa.

V.

h3

Anexo II Universidades participantes

La totalidad de universidades asociadas a la **CRUE** cuya participación está prevista en el el **Programa "Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa"** son las que se recogen en la siguiente relación. Podrán participar en el Programa los Centros adscritos a las universidades asociadas a la **CRUE** que participan en el programa.

En cada convocatoria las plazas para la realización de prácticas externas al amparo del Programa, y las correspondientes bolsas y ayudas, se distribuirán entre las distintas Universidades participantes, bajo criterios de número de alumnos y conectividad empresarial desarrollada por cada universidad, considerando a estos efectos: el número de contratos y proyectos con empresas, el número de spin-off creadas, la existencia de cátedras de empresa familiar y la realización de acciones de emprendimiento.

No obstante lo anterior, la **CRUE** y el **Santander** se reservan el derecho a realizar cuantas reasignaciones entre las distintas universidades resulten oportunas a fin de que sean cubiertas la totalidad de las plazas de prácticas ofertadas en cada convocatoria. La distribución de plazas que se establece para la convocatoria 2011/2012 es la que se incluye a continuación.

Las plazas que por cualquier motivo no hayan sido cubiertas en cada convocatoria no podrán sumarse a las establecidas en la siguiente convocatoria.

<u>Identificación</u>	<u>Número de Plazas</u>
DEUSTUKO UNIBERTSITATEA	12
I.E. UNIVERSIDAD	6
MONDRAGÓN UNIBERTSITATEA	14
U. ABAT OLIBA CEU	7
U. ALFONSO X EL SABIO	9
U. ANTONIO DE NEBRIJA	7
U. AUTÓNOMA DE BARCELONA	61
U. AUTÓNOMA DE MADRID	65
U. CAMILO JOSÉ CELA	5
U. CARDENAL HERRERA - CEU	7
U. CARLOS III DE MADRID	61
U. CATÓLICA DE ÁVILA	6
U. CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR	7
U. CATÓLICA SAN ANTONIO	9
U. COMPLUTENSE DE MADRID	133
U. de ALCALÁ	41
U. de ALICANTE	45



<u>Identificación</u>	<u>Número de Plazas</u>
U. de ALMERÍA	32
U. de BARCELONA	96
U. de BURGOS	13
U. de CÁDIZ	47
U. de CANTABRIA	38
U. de CASTILLA-LA MANCHA	45
U. de CÓRDOBA	47
U. de EXTREMADURA	44
U. de GIRONA	25
U. de GRANADA	84
U. de HUELVA	16
U. de JAÉN	25
U. de LA CORUÑA	46
U. de LA LAGUNA	36
U. de LA RIOJA	14
U. de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	45
U. de les ILLES BALEARS	26
U. de LEÓN	22
U. de LLEIDA	12
U. de MÁLAGA	64
U. de MURCIA	43
U. de NAVARRA	22
U. de OVIEDO	46
U. de SALAMANCA	42
U. de SANTIAGO DE COMPOSTELA	61
U. de SEVILLA	90
U. de VALENCIA	84
U. de VALLADOLID	44
U. de VIC	7
U. de VIGO	51
U. de ZARAGOZA	67
U. del PAÍS VASCO	84
U. EUROPEA DE MADRID	10
U. EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES	7
U. FRANCISCO DE VITORIA	6
U. INTERNACIONAL DE CATALUNYA	5
U. JAUME I DE CASTELLÓN	22
U. MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	23
U. OBERTA DE CATALUNYA	27



<u>Identificación</u>	<u>Número de Plazas</u>
U. PABLO DE OLAVIDE	14
U. POLITÉCNICA DE CARTAGENA	14
U. POLITÉCNICA DE CATALUÑA	78
U. POLITÉCNICA DE MADRID	82
U. POLITÉCNICA DE VALENCIA	75
U. POMPEU FABRA	16
U. PONTIFICIA COMILLAS	11
U. PONTIFICIA DE SALAMANCA	9
U. PÚBLICA DE NAVARRA	14
U. RAMON LLULL	20
U. REY JUAN CARLOS	34
U. ROVIRA I VIRGILI	28
U. SAN JORGE	5
U. SAN PABLO - CEU	10
UNED	76
	2.500

Anexo III**DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE BECA****Programa "Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas en Empresa"**

Yo don/doña _____,
con N.I.F./Pasaporte: _____, correo electrónico de contacto
_____ y domicilio en _____, en
_____ en mi condición de Beneficiario
de una beca al amparo del **Programa "Becas Santander CRUE CEPYME Prácticas
en Empresa"**, en convocatoria curso _____ de la Universidad

1. Acepto la asignación de la práctica que me ha correspondido consistente en prácticas en la empresa _____ durante el período _____, y la bolsa o ayuda correspondiente a la misma, en que consiste la beca otorgada a mi favor.
2. Solicito que la beca me sea abonada en la cuenta corriente n.º: _____ aperturada en Banco Santander, sirviendo la acreditación de la realización de su ingreso como justificación de la debida recepción del premio.
3. Autorizo a la Universidad _____ para la cesión y comunicación de los datos personales contenidos en la presente a Banco Santander, S.A. con CIF A-39000013 y domicilio a estos efectos en Avenida de Cantabria s/n, Boadilla del Monte (Madrid), y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas con CIF G-81093072, y domicilio social en la Plaza de las Cortes, 2, Madrid, entidades con cuya colaboración se ha convocado el Programa, mediante envío a cada una de ellas, de copia del presente documento.

Esta cesión de datos tiene como finalidades exclusivas: el seguimiento del periodo de prácticas, la verificación de los datos relativos a mi participación en el Programa y seguimiento del mismo, y la incorporación de los mismos al fichero de Usuarios de las paginas web de Internet propiedad de Banco Santander, S.A., que constituyen el Portal de Becarios y a las que se accede actualmente desde Becas-Santander (www.becas-santander.com), inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de la gestión y prestación de los servicios propios de la beca que me ha sido concedida, autorizando para remitir información, comunicaciones comerciales y publicidad, incluidas las comunicaciones electrónicas, respecto de sus actuales o nuevos servicios y productos en los términos legalmente previstos. Todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal del Estado Español (LO 15/1999, de 13 de diciembre).

4. Quedo informado de que podré ejercitar mis derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante **Banco Santander, S.A.**, dirigiéndome por escrito a su dirección antes indicada.

Y para que así conste a los efectos oportunos, emito y suscribo la presente, en,
a de de 2011.

Fdo. El Beneficiario